



Resolución por la que se acuerda la tramitación de urgencia de las ayudas para la reducción del precio de los títulos multiviaje por parte de los concesionarios de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera competencia de la Administración General del Estado, previstas en los artículos 53 y 57 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

El Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, establece en sus artículos 53 y 54 Reducción del precio de los títulos multiviaje por parte de los concesionarios de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera competencia de la Administración General del Estado, y la liquidación que se abonará a estos concesionarios.

El apartado 1 del artículo 53 establece que Entre el 1 de febrero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 los usuarios recurrentes para un trayecto con origen-destino determinado de un servicio público de transporte por carretera de competencia de la Administración General del Estado tendrán derecho a una bonificación del 100% del precio del billete en los términos establecidos en los siguientes apartados del artículo. Por su parte, el artículo 54.2 establece la obligación de la Dirección General de Transporte Terrestre de practicar a cada concesionario, una vez finalizado cada cuatrimestre natural de 2023, una liquidación sobre los títulos de transporte utilizados.

Las condiciones de comercialización, utilización, vigencia y caducidad de los títulos de viaje, la limitación en el número de títulos con descuento, u otras limitaciones o condiciones que se consideren necesarias, así como las obligaciones a cumplir por los concesionarios y las necesarias para establecer la operativa necesaria para vincular la aplicación de la gratuidad y los descuentos a unas condiciones de recurrencia mínima en los viajes, así como los términos en los que se practicará la liquidación se establecerán por resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Con fecha 4 de enero de 2023, la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana dictó Resolución por la que se establecen las condiciones de aplicación de las medidas de fomento del transporte colectivo establecidas en los artículos 53 y 54 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, así como las relativas a la venta y utilización de los títulos multiviaje por parte de los concesionarios de transporte regular de viajeros por carretera competencia de la Administración General del Estado, que fue modificada con fecha 4 de abril de 2023.

Los requerimientos técnicos necesarios para la puesta en marcha de este procedimiento de ayudas han retrasado la ejecución del procedimiento, de manera que los plazos previstos inicialmente se han venido incumpliendo.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación a los procedimientos administrativos de la tramitación de urgencia, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recurso.





Vista la necesidad de ejecutar dichas ayudas dentro del ejercicio presupuestario corriente , puesto que la dotación presupuestaria de esta bonificación hubo de realizarse mediante distintas modificaciones presupuestarias al no dotarse presupuestariamente esta medida en los estados de gastos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como la dificultad que ello supone teniendo en consideración, en primer lugar los distintos retrasos provocados por problemas técnicos y presupuestarios, y en segundo lugar, el gran volumen de tramitación que ha conllevado la primera fase del procedimiento, dado el importante número de títulos que ha sido necesario comprobar; considerando, por tanto, la concurrencia de dicho interés público, exigido para la tramitación de urgencia en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Dirección General

RESUELVE:

1. Acordar la tramitación de urgencia al procedimiento de Reducción del precio de los títulos multiviaje por parte de los concesionarios de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera competencia de la Administración General del Estado regulado en los artículos 53 y 54 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 4 de enero de 2023, modificada por Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 4 de abril de 2023.
2. Publicar en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana esta resolución de acuerdo con lo recogido en el artículo 53.5 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

Contra el presente Acuerdo no cabrá recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Jaime A. Moreno García-Cano

